

PROVINCIA DE SALTA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
CORREO TELEFONICO

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — N° 4485 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 5 DE AGOSTO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	--------------------------------	---------------------	-------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2°) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3°) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; modificaciones; notificaciones; sustituciones y renunciadas de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 6202 del 30/7/53	— AM. Fija responsabilidades de los Ministerios y Reparticiones Provinciales en el cumplimiento del 2º Plan Quinquenal.	2491 al 2492
" " " " 6203 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 5839/53.	2492
" " " " 6204 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 5887/53.	2492
" " " " 6205 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 5993/53.	2492
" " " " 6206 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 5801/53.	2492
" " " " 6207 " 31/7/53	— Autoriza el viaje realizado por el Sub Jefe de Policía a la Capital Federal.	2492
" " " " 6208 " "	— Aprueba los Estatutos del Centro Vecinal Barrio EVITA de la Capital.	2492 al 2493
" " " " 6209 " "	— Adjudica provisión de uniformes para los ordenanzas de la C. de Alquileres.	2493
" " " " 6210 " "	— Liquida fondos a la Direc. de Escuelas de Manualidades.	2493
" " " " 6211 " "	— Dispone apertura de un crédito para una expropiación y liquida fondos para el mismo a favor del M. de Gobierno.	2493
" " " " 6212 " "	— Liquida fondos a la H. de Pagos de la Secretaría de la Gobernación.	2493
" " " " 6213 " "	— Designa personal transitorio en la Interv. de la S. de Beneficencia.	2493
" " " " 6214 " "	— Designa Médico de Guardia en la Asistencia Pública.	2494
" " " " 6215 " "	— Reconoce servicios interinos en la Interv. de la S. de Beneficencia.	2494
" " " " 6216 " "	— Designa personal transitorio en el Hospital de Cerrillos y La Caldera.	2494
" " " " 6217 " "	— Deja cesante a una Enfermera del Hospital de Orán.	2494
" " " " 6218 " "	— Acepta renuncia del Profesor de Higiene y Puericultura y designa reemplazante.	2494
" " " " 6219 " "	— Dispone que un enfermero de Dirección de Salubridad pase a prestar servicios en la Corte de Justicia.	2494
" " " " 6220 " "	— Reconoce servicios a personal interino que prestara servicios en Direc. de Salubridad.	2494 al 2495
" " " " 6221 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos del M. de Acc. Social.	2495
" " " " 6222 " "	— Acepta renuncia de un ordenanza de la Oficina de Bioquímica y designa reemplazante.	2495 al 2496
" " " " 6223 " "	— Designa Médico Pediatra de la Oficina de Psicología.	2496
" " " " 6224 " "	— Adjudica provisión de una bicicleta equipada con destino a la Mayordomía del M. de Acción Social.	2496
" " " " 6225 " "	— Acepta renuncia de un Médico del Centro de Vías Respiratorias.	2496
" " " " 6226 " "	— Acepta renuncia del Médico Regional de Salvador Mazza.	2496
" " " " 6227 " "	— Amplía la subvención al Médico Regional de Cachi.	2496
" " " " 6228 " "	— Acepta renuncia de una mucama del Hospital de Embarcación y designa una empleada en el mismo.	2496
" " " " 6229 " "	— Designa Médico de Guardia de la Asistencia Pública.	2496 al 2497
" " " " 6230 " "	— Designa Mucama en el Hospital de R. de la Frontera.	2497
" " " " 6231 " "	— Liquida fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de Acción Social.	2497

SVNIDVd

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9621 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu.	2497
Nº 9620 — Recon. s/p. Juan Salis.	2497
Nº 9615 — recon. s/p. Anacleto del Socorro y Germán Ruiz.	2497
Nº 9603 — Recon. s/p. Mariano Sivika.	2497
Nº 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.	2497
Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas.	2497
Nº 9579 — recon. s/p. Nélida Espelta de Casabella.	2497
Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora.	2497

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9632 — M. de Industria y Comercio de la Nación licitación Nº 68.	2497 al 2498
Nº 9626 — Del M. de O. Públicas de la Nación para provisión de madera dura.	2498
Nº 9581 — De Adm. de Vialidad de Salta licitación Nº 4.	2498

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9634 — De Nemesia Carmen Arteaga de Azon.	2498
Nº 9631 — De Lindaura Barrios de Monasterio.	2498
Nº 9624 — De Epifanio Alvarez ó Alvares	2498
Nº 9611 — De María Giacosa de Tórez.	2498
Nº 9594 — De José Solís Pizarro.	2498
Nº 9588 — De Pedro Cafoni.	2498
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin.	2498
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo.	2498
Nº 9582 — De Dámaso Delgado.	2498
Nº 9567 — De Esteban Jurado.	2498
Nº 9563 — De Epigenia Ceballos de López.	2498
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos.	2498
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florinda Mamani de Cárdena.	2498
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.	2498
Nº 9554 — De Lino Lanuza.	2498
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.	2498
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner	2498 al 2499
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumada.	2499
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.	2499
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.	2499
Nº 9527 — De Carlos Cabrol.	2499
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2499
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2499
Nº 9518 — De Abraham Mastri.	2499
Nº 9517 — De Juan Angel Racedo y Francisca Fariás de Racedo.	2499
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2499
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2499
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.	2499
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arcanibia de Jurado.	2499
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda.	2499
Nº 9487 — De don Juan Segura.	2499
Nº 9485 — de Claudio Gorena ó Gorena Jerez.	2499
Nº 9464 — De Margarita Ilvento de Massafra.	2499
Nº 9462 — De Petrona Felipa Brato de Yala.	2499

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texta.	2499 al 2500
Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez.	2500
Nº 9512 — Deducida por Vacy Benjamín Isasmendi.	2500
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra.	2500
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2500
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.	2500

DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo.	2500
--	------

REMATES JUDICIALES

Nº 9608 — Por Francisco Pineda.	2500
Nº 9607 — Por Martín Leguizamón.	2500
Nº 9600 — Por José Alberto Cornejo.	2500
Nº 9587 — Por Jorge Raúl Decavi.	2500

	PAGINAS
Nº 9593 — Por Salvador R. Sosa.	2500 al 2501
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi,	2502
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú.	2502
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger.	2502
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa.	2502

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9535 — Juicio Francisco Quipildor vs. Manuel Fernández.	2502
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 9628 — Juicio Felman y Cía. vs. Pedro Vogelfanger.	2502
--	------

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9635 — De la razón social Despensa Florida.	2501 al 2502
Nº 9629 — De la razón social Sastre y Cía.	2503 al 2505
Nº 9623 — De la razón social Sastre Albajeta y Cía. S. R. L.	2505 al 2506
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte.	2506 al 2508

CESION DE CUENTAS SOCIALES:

Nº 9622 — De la razón social Casa Lemar.	2508
---	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 9625 — De la razón social Orlandi y Bufad.	2508
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9630 — Del taller mecánico de carpintería calle Córdoba Nº 736 Capital.	2508
Nº 9619 — De la empresa de Pompas Fúnebres de Barbarán.	2508

SECCION AVISOS:**ASAMBLEAS:**

Nº 9633 — De la Federación de Pensionados y Jubilados del País Sc. Salta.	2508
--	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

2508

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

2508

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

2508

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2508

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 6202—E.**

Salta, julio 30 de 1953.

VISTO lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1565; aprobatoria del Segundo Plan Quinquenal;

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Fijase la responsabilidad de los Ministerios y Reparticiones Provinciales para el cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal conforme a sus funciones específicas, en cuanto se refiere a la acción directa del Estado é indirecta para la promoción de la actividad privada, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El Departamento de Estado con "RESPONSABILIDAD PRINCIPAL" para el

cumplimiento de cada objetivo, deberá tomar las previsiones necesarias y proponer las medidas convenientes al Poder Ejecutivo, coordinando la acción con los Ministerios y Reparticiones de responsabilidad concurrente en los casos en que tales medidas excedan sus atribuciones.

Art. 3º — La "RESPONSABILIDAD CONCURRENTE" fijada para el cumplimiento de los objetivos tiene carácter de COMPLEMENTARIA respecto a la asignada al responsable principal y será ejercida conforme a la competencia de cada Ministerio y Repartición; sin necesidad de que su colaboración sea recabada en cada caso por aquel.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, dictará las medidas que correspondan para coordinar la acción de los Ministerios y Reparticiones responsables conforme a los objetivos del Segundo Plan Quinquenal.

Art. 5º — El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas informará periódica-

mente al Poder Ejecutivo sobre la marcha general del Segundo Plan Quinquenal, a cuyo efecto recabará todas las informaciones necesarias a los distintos Departamentos de Estado y sus dependencias, y podrá solicitar la colaboración de las organizaciones privadas para el suministro de informaciones sobre el desarrollo del Plan.

Art. 6º — A efectos del contralor que le corresponde al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en la ejecución de los planes integrales de carácter anual, dispónese que todas las Reparticiones y dependencias que tengan responsabilidad en la ejecución de las obras, deberán evacuar cualquier informe que aquel Ministerio les solicite con tal propósito, poniendo asimismo a su disposición todos los elementos y antecedentes que sean indispensables a los fines propuestos.

Art. 7º — A los fines del mejor cumplimiento de las funciones que les fijan los artículos 5º, 6º y 7º del presente Decreto, deberá darse intervención al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, antes de que se

la resolución definitiva, en todos los expedientes que se refieren a los siguientes asuntos:

- AutORIZACIÓN, LICITACIÓN O ADJUDICACIÓN de obras públicas comprendidas en el plan anual de inversiones.
- Ampliaciones o modificaciones de las mismas obras.
- AutORIZACIÓN de gastos u órdenes de pago, a cubrirse con fondos previstos en el plan anual de inversiones.
- Modificaciones del plan anual de inversiones.

Art. 8º — Habiéndose adherido la Provincia a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal Nacional y constituyendo los segundos normas y medios para alcanzar los primeros y a efectos de mantener la integridad de su estructura orgánica y la unidad de acción, la responsabilidad, a los fines de su consecución, corresponde solidariamente a todos los Departamentos de Estado, así como al Pueblo y sus organizaciones.

Art. 9º — Los decretos que dicte el Poder Ejecutivo en el cumplimiento del Segundo Plan Quinquenal de la Provincia deberán ser referendados por los Ministros Secretarios de Estado responsables principales y concurrentes del cumplimiento de los objetivos del Segundo Plan Quinquenal según lo establece el presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 6203—E.

Salta, julio 30 de 1953.

Expediente Nº 1643|H| 952.

VISTO este expediente en el que a fs. 5 corre agregado el decreto Nº 5839 de fecha 30 de junio del corriente año, por el que se aprueba el convenio de venta de terrenos celebrado entre el señor Director General de Inmuebles de la Provincia, Ing. José Pedro Díaz Puertos, en representación del Gobierno de la Provincia y el señor Walter Néstor Antonio Palermo, Apoderado del señor Pedro Palermo y el señor Pedro S. Palermo, suscripto con fecha 21 de marzo p.p.d.; y atento a la observación formulada al mismo por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 5839 de fecha 30 de junio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

SANTIAGO FÉLIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6204—E.

Salta, julio 30 de 1953.

Expediente Nº 6747—C—952.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto Nº 5785 de fecha 25 de junio del corriente año, por el que se dispone la adquisición del inmueble de propiedad de la Comunidad de Canonigos Regulares Lateranenses, ubicado en calle Presidente Perón Nº 441|51 de esta ciudad, por el precio de \$ 70.000.—;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 5785 de fecha 25 de junio del corriente año,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6205—E.

Salta, julio 30 de 1953.

Expediente Nº 1058—G—1953.

Visto la observación formulada por Contaduría General, de la Provincia, al Decreto Nº 5993 Orden de Pago Nº 204|953 por el que se aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la señora Argentina Romero de Gomez referente a la venta y transferencia de la Parcela 13 de la manzana 47 de la Sección D— Paríada Nº 15101 de la nomenclatura catastral de la capital, de propiedad de esta última, operación que trae aparejados gastos que se imputan al mencionado Decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 5993 Orden de Pago Nº 204|953, de fecha 13 de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6206—E.

Salta, julio 30 de 1953.

Expediente Nº 3402—C—953.

VISTO la observación legal formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto acuerdo Nº 5801 del 26 de junio del corriente año, por el que en su Art. 1º se faculta a

la Dirección General de Suministros a llamar a licitación privada hasta la suma de \$ 600.000;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto acuerdo Nº 5801 del 26 de junio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6207—G.

Salta, julio 31 de 1953.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 576, de fecha 24 del mes en curso.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el viaje que realizara a la Capital Federal, el señor Sub-Jefe de Policía, don RICARDO TOMAS IBAZETA por razones de servicio, desde el día 12 al 23 inclusive del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 6208—G.

Salta, julio 31 de 1953.

Expediente Nº 6533|53.

VISTO este expediente en el que el "Centro Vecinal Barrio Evita", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corrientes en estas actuaciones; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 24; y

CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 29 del mes en curso y que corre a fs. 24 vta. se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 7º del decreto Nº 563—G—943;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los estatutos del "CENTRO VECINAL BARRIO EVITA", de esta ciudad, que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse

los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425.
Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6209—G. |)

Salta, julio 31 de 1953.
Expediente N° 6190/53.

VISTO este expediente en el que la Cámara de Alquileres de la Provincia, solicita la provisión de dos (2) uniformes con destino a los ordenanzas que prestan servicio en dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios efectuado por la Dirección General de Suministros, resulta mas conveniente la propuesta formulada por la firma Dergam E. Nallar, para la citada provisión;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la firma DERGAM E. NALLAR, la provisión de dos (2) uniformes compuestos de saco cruzado y pantalón, en color gris, con destino a los ordenanzas que prestan servicio en la Cámara de Alquileres de la Provincia, al precio total de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 552.—) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada en el expediente N° 6400/53; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D —Inciso VI— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6210—G.

Salta, julio 31 de 1953.

ANEXO "D" ORDEN DE PAGO N° 139
Expediente N° 6460/53.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, solicita liquidación de Partidas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, la suma de QUINCE MIL PESOS M/N. (\$ 15.000), con cargo de oportuna rendición de cuentas y con la imputación que a continuación se detalla:

ANEXO D Inciso IV Otros Gastos.

Principal a) 1— Parcial 19	\$ 1.000.—
Principal a) 1— Parcial 26	\$ 2.000.—
Principal b) 1— Parcial 13	\$ 10.000.—
Principal b) 1— Parcial 15	\$ 2.000.—
T O T A L	 \$ 15.000.—

todos de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 6211—G.

Salta, julio 31 de 1953.

ANEXO "C" ORDEN DE PAGO N° 140
Expediente N° 5554/53.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado, solicita la liquidación de la suma de \$ 4.886.05 para aplicarlos al pago de la diferencia entre lo depositado y lo mandado pagar en definitiva por sentencia firme recaída en el juicio "Provincia de Salta vs. Antonio Montagna Expropiación"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la apertura de un crédito de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 05/100 M/N. (\$ 4.886.05) para la atención del pago de la diferencia entre lo depositado y lo mandado pagar en definitiva por sentencia firme recaída en el juicio "Provincia de Salta vs. Antonio Montagna Expropiación".

Art. 2° — Incorpórase la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 05/100 M/N. (\$ 4.886.05) a cuya apertura de crédito se refiere el Art. 1° del presente decreto, dentro del Anexo I Inciso II Principal 3 Rubro Funcional I Expropiación Partida 11 del Plan de Obras Públicas para el presente ejercicio 1953 (Decreto N° 5106).

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 05/100 M/N. (\$ 4.886.05) a fin de que proceda a cancelar la diferencia enunciada precedentemente y con imputación al Anexo I— Inciso II— Principal 3— Rubro Funcional I— Expropiaciones Partida 11, del Plan de Obras Públicas vigente para el presente ejercicio.

Art. 4° — Oportunamente dése cuenta de lo dispuesto en el presente decreto a las HH. CC. Legislativas.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6212—G.

Salta, julio 31 de 1953.

ANEXO "B" ORDEN DE PAGO N° 141
Expediente N° 1645/53.

VISTO este expediente en el que la firma Casa Peral, presenta factura por la suma de \$ 85.— por provisión de un mameluco para trabajo, con destino al Ordenanza de la Secretaría de la Gobernación don Teófilo Reyes; y atento lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de OCHENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 85.—) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, con cargo de rendir cuenta y para que a su vez lo haga efectiva a la firma Casa Peral, por el concepto enunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6213—A.

Salta, julio 31 de 1953.

Visto lo solicitado por la intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, en Resolución N° 185 de fecha 23 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase al señor RAUL BARRIOS C. de I. 81.181, como Personal Transitorio a Sueldo de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, con la remuneración mensual de \$ 400.— m/n. y con anterioridad al día 22 de julio en curso, en la vacante por fallecimiento de Dn. Mauricio Maza.

Art. 2° — Designase a la Srta. BERTA YAZLE, como Personal Transitorio a Sueldo de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Dietista del Policlínico del Señor del Milagro, con la remuneración mensual de \$ 500 m/n. y con anterioridad al día 22 de junio próx. pto., mientras dure la licencia concedida a la titular Srta. Silvia Inés Chávez.

Art. 3° — Designase a la Srta. TRANSITO FERREYRA DE SANCHEZ, como Personal Transitorio a Sueldo de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, Ayudante de Cocina del Policlínico del Señor del Milagro con la remuneración mensual de \$ 400 m/n. y con anterioridad al día 15 de julio en curso, mientras dure la licencia concedida a la Srta. Juana Aguirre.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6214—A.

Salta, julio 31 de 1953.
Expediente N° 12.075/53.

Visto lo prórroga de licencia por enfermedad concedida al Médico de Guardia de la Asistencia Pública, Dr. Juan Pablo Guíñez, y siendo de imprescindible necesidad contar con los servicios de un reemplazante mientras dure esta situación;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Oficial 4° Médico de Guardia de la Asistencia Pública de la Dirección General de Salubridad, al Dr. PASCUAL ASENSIO, con anterioridad al día 3 de julio del año en curso, y mientras dure la licencia por enfermedad concedida al titular Dr. Juan Pablo Rosa Guíñez.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a las Partidas Globales que para estas erogaciones fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6215—A.

Salta, julio 31 de 1953.

Visto lo solicitado por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta en resolución N° 186,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados en carácter interino, por el señor FELIZ VEGA MARTÍNEZ, como Encargado de Personal de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta Auxiliar 5°; desde el 8 de junio hasta el 3 de julio del corriente año, en reemplazo del titular señor Teodoro Luga Ovarín,

que se hallaba en uso de licencia reglamentaria; debiendo atenderse los haberes del reemplazante con imputación a la partida global prevista en el Anexo E Inciso I Item 3 Gastos en Personal Principal a) 1 Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados en carácter interino, por el señor LUCIO GONZALEZ como Auxiliar 1° Jefe de Taller, de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, desde el día 10 de junio hasta el 22 de julio del corriente año, en reemplazo del titular señor Guillermo De Cecco, que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; debiendo atenderse los haberes respectivos con imputación a la partida global que para pago de suplencias de personal obrero y de maestranza (transitorio) prevé el Anexo E— Inciso I— Item 3 Gastos en Personal Principal a) 2 Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6216—A.

Salta, julio 31 de 1953.

Expediente N°s: 15.405/53 y 15.438/53.

Vistos estos expedientes, y atento lo solicitado por los médicos regionales de Carrillos y de La Caldera, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Designase en carácter interino, Mucama del Hospital de Carrillos, a la señorita DESIDERIA ARRAYA (Personal de Servicio transitorio a sueldo), con la remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos, a contar desde el día 28 de julio en curso y mientras dure la licencia concedida a la titular, señorita Carmen Alarcón.

Art. 2° — Designase en carácter interino Mucama del Hospital de La Caldera, a la señorita ELVIRA TOLEDO, con la remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos (Personal de Servicio transitorio a sueldo), con anterioridad al día 23 de junio último y mientras dure la licencia por maternidad concedida a la titular, señora Petrona Romano de Farfán.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a la partida global correspondiente prevista en el Anexo E Inciso I Item 2 Gastos en Personal de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6217—A.

Salta, julio 31 de 1953.

Expediente N° 11.432/53 y agreg. 11.435/53.

Visto lo informado por el Director del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, Dr. Juan D. Garay, a fs. 8 del expediente arriba citado, y lo ratificado por el Departamento de Personal del Ministerio del Epígrafe a fs. 8 vta.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Déjase cesante, por haber hecho abandono de su cargo, a la Auxiliar 6° Ayudante de Enfermera del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; de la Dirección General de Salubridad, señorita Blanca Haydee Parisi con anterioridad al día 1° de junio del año en curso, de conformidad a lo dispuesto por el art. 106 Inc. b) de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6218—A.

Salta, julio 31 de 1953.

Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 30 de junio ppdo., la renuncia presentada por el doctor RICARDO JIMENEZ, como Profesor de

Higiene y Puericultura de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón"; y designase en su reemplazo, con tres (3) horas semanales y a partir del 1° de agosto próximo, al doctor EDUARDO VILLAGRAN M. I. 3.945.951.

Art. 2° — Redúcese de cuatro (4) a tres (3) horas semanales, la cátedra de Farmacología y Terapéutica de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Presidente Juan Perón"; y designase para desempeñarla, en carácter interino, a partir del 1° de agosto próximo al doctor JULIO IBÁÑEZ, mientras el titular de la misma se encuentre en uso de licencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6219—A.

Salta, julio 31 de 1953.

Visto las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Dispónese que el Auxiliar 4° Enfermero de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, don CLAUDIO MURUA, pase a prestar servicios en la Corte de Justicia.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez
Jorge Aranda

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6220—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expedientes Nos. 12.026/52 (N° 9702—A) 952 de Cont. Grad. de la Prov.); 10.008/53; 10.055/53; 12.089/52; 12.067/52 y 12.063/52.

VISTOS estos expedientes relacionados con los servicios prestados en carácter interino, por diverso personal en la Dirección General de Salubridad; atento a las actuaciones registradas y a lo informado por Contaduría General de la Provincia en expediente N° 9549—D) 52 de esa repartición, correspondiente a N° 11.942/52 del Ministerio de Acción Social y Salud Pública (fs. 13 a 17 — fecha 16 de julio en curso);

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en la Dirección General de Salubridad, en carácter interino y durante el año en curso, por el personal que se determina seguidamente, en los cargos y fechas que se consignan en cada caso:

a) Dr. VENANCIO WADI DAGUM — Oficial 7º

—Jefe Oficina Legajo Sanitario, hoy Serv. Reconoc. Médico y Licencias— en reemp. del Dr. Néstor Arias Figueroa, desde el 1º al 27 de enero del cte. año (Expte. 12.028|52 corresp. al N° 9702|A|52 de Cont. Gral., a reservarse en dicha repartición por reconoc. en el mismo un crédito por serv. año 1952).

Sueldo: \$ 766.45. — Aporte: \$ 76.64 \$ 843 09

b) Dr. ROBERTO KLIX ARIAS — Oficial 5º —Jefe Oficina de Paidología— en reemp. del Dr. Luis A. Folco, desde el 1º de enero hasta el 23 de febrero del cte. año (Expte. 10.008|53, corresp. al N° 265|D|53 de Cont. Gral., a reservarse en dicha repartición por reconoc. en el mismo un crédito por serv. año 1952). Sueldo: \$ 1.848.75 — Aporte: \$ 184.87 \$ 2.033.62

c) Srta. ROSA MOLINA — Auxiliar 6º Oficina de Bioquímica— en reemp. de Damián Molina, desde el 1º de enero hasta el 14 de abril del cte. año (Expediente 10.056|53, corresp. al N° 686|D|53 de Cont. Gral., a reservarse en dicha repartición por reconoc. en el mismo un crédito por serv. año 1952). Sueldo: \$ 1.906.66. — Aporte: \$ 190.66. \$ 2.097.32

d) Dr. PEDRO V. ALBEZA — Oficial 7º —Médico Oficina de Paidología— en reemp. del Dr. Roberto Samsón desde el 1º al 16 de enero del cte. año (Expediente 12.089|52, corresp. al N° 10.011--D|52 de Cont. Gral., a reservarse en dicha repartición por reconoc. en el mismo un crédito por serv. año 1952). Sueldo: \$ 454 18. — Aporte: \$ 45.41 \$ 499.60

e) Dr. RICARDO JIMENEZ — Oficial 7º —Médico del Legajo Sanitario, hoy serv. Reconoc. Médico y Licencias— en reemp. del Dr. Leonardo Gonorazky, desde el 1º al 19 de enero de 1953 (Expte. 12.067|52, corresp. al N° 10.080—D|52 a reservarse en Cont. Gral. por reconoc. en el mismo un crédito por serv. año 1952). Sueldo: \$ 539.35. — Aporte: \$ 53.93 \$ 593.28

f) Dr. VICTOR ABREBANEL — Oficial 7º —Jefe Serv. Oftalmología— en reemp. del Dr. Martín R. Mainoli, desde el 1º al 19 de enero del cte. año (Expte. 12.063|52, corresp. al N° 9844|D|52

de Cont. Gral., a reservarse en dicha repartición por reconoc. en el mismo un crédito por serv. año 1952). Sueldo: 539.35. — Aporte: \$ 53.93 \$ 593.28

TOTAL: \$ 6.660.19

Art. 2º — El importe total de \$ 6.660 19 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS con 19|100 m/n., a que ascienden los servicios reconocidos por este decreto, será atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Item 2— Gastos en Personal— Principal a) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6221—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expedientes números: 12.028|52 (N° 9702—A|52 de Contaduría General); 12.184|52; 10.008|53; 10.055|53; 12.089|52; 12.967|52; 12.053|52; 12.092|52; 11.942|52 (N° 9549—D|52 de Contaduría General).—

VISTOS estos expedientes; atento a las actuaciones registradas y a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 16 de julio en curso (fs. 13), recaído en el expediente citado en último término, y planillas adjuntas de fojas 14 a 17,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por resultar concurrentes las disposiciones del artículo 65º de la Ley de Contabilidad, reconócese un crédito en la suma de \$ 6.223.24 (SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS con 24|100 m/n., a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, a fin de que en su oportunidad haga efectivo al personal que se determina a continuación, el importe de los servicios prestados en la Dirección General de Salubridad, en el año 1952, en las fechas que en cada caso se especifican:

Dr. VENANCIO WADI DAGUM, Oficial 7º —Jefe de Legajo Sanitario, hoy Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias— desde el 10 hasta el 31 de diciembre de 1952, en reemp. del Dr. Néstor Arias Figueroa. — Importe: \$ 675.24

Dr. MARIA FELIX RESTON, Oficial 7º —Médico del Consultorio Barrio Sud—, desde el 2 al 16 de diciembre de 1952, en reemplazo del Dr. Nicolás C. Pagano. — Importe \$ 460.38

Dr. ROBERTO KLIX ARIAS, Oficial 5º —Jefe Oficina de Paidología— desde el 15 al 31 de diciembre de 1952, en reemp. del Dr. Luis A. Folco. — Importe. \$ 601.28

Srta. ROSA MOLINA, Auxiliar 6º de la Oficina de Bioquímica—, des-

de el 10 hasta el 31 de diciembre de 1952, en reemp. de don Damián Molina. — Importe \$ 417.62

Dr. PEDRO VICENTE ALBEZA, Oficial 7º —Médico de la Oficina de Paidología— desde el 1º al 31 de diciembre de 1952, en reemp. del Dr. Roberto Samsón. — Importe. \$ 951.50

Dr. RICARDO JIMENEZ, Oficial 7º —Médico del Legajo Sanitario, hoy Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias—, desde el 1º al 31 de diciembre de 1952, en reemp. del Dr. Leonardo Gonorazky. \$ 951.50

Dr. VICTOR ABREBANEL, Oficial 7º —Jefe del Servicio de Oftalmología desde el 1º al 31 de diciembre de 1952, en reemp. del Dr. Martín R. Mainoli. — Importe. \$ 951.50

Dr. VICTOR ELIAS, —Auxiliar 5º del Laboratorio Clínico Bacteriológico— desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre de 1952, en reemp. del Dr. José Danna. — Importe \$ 322.01

Sra. PASTORA CABREBA DE OHSE, Auxiliar 6º de la Oficina de Bioquímica—, desde el 26 de octubre al 10 de diciembre de 1952— en reemp. de don Damián Molina. — Importe. \$ 892.20

TOTAL: \$ 6.223.24

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto, reservense los expedientes de numeración y año arriba citados, en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 6222—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente N° 15 412|953.

VISTA la renuncia interpuesta; atento a las necesidades del servicio y a la propuesta formulada a fs. 1 vta.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a contar desde el día 31 de julio en curso, la renuncia presentada por el señor PEDRO VAZQUEZ, al cargo de Auxiliar 6º —Ordenanza— de la Oficina de Bioquímica dependiente de la Dirección General de Salubridad, en mérito a haberse acogido a los beneficiarios de la jubilación.

Art. 2º — Designase, a partir del 1º de agosto del corriente año, Auxiliar 6º (Personal de Servicio) de la Oficina de Bioquímica, dependiente de la Dirección General de Salubridad, a la señorita MARIA TRINIDAD CRUZ, quién venía revistando hasta el presente como personal tran-

itorio a sueldo; debiendo desempeñarse como Auxiliar de la Asistencia Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6223—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

VISTO las necesidades del servicio, y atento a la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase a partir del 1º de agosto del corriente año, Oficial 7º —Médico Pediatra de la Oficina de Psicología—, dependiente de la Dirección General de Salubridad, al Dr. PEDRO RAUL FIGUEROA —M. I. Nº 75.049 D. M. Nº 1.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6224—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 11.879/52.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de una bicicleta, con destino al servicio de la Mayordomía del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y considerando que de las propuestas presentadas en el concurso de precios Nº 83 realizado por la Dirección General de Suministros del Estado, resulta más conveniente la de la firma Carlos Spallarossa, de acuerdo a lo informado a fs. 24;

Por ello y atento lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 20 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma "CARLOS SPALLAROSSA" de esta ciudad, con domicilio en la calle General Perón 157, la provisión de una bicicleta marca Montreal de paseo para hombre, rodado 28" x 1 1/2, color negro, con frenos a varillas, equipada con farol a dinamo y su correspondiente timbre, inflador y Carterita para herramientas, conteniendo llave general,

palancas sacacubiertas y pinza para los pantalones, de conformidad en un todo a la propuesta que corre a fs. 22, por el importe total de \$ 1.730.— m/n. (UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto, será atendido con imputación al Anexo E—Inciso I—Items 17—Otros Gastos—Prin-

cipal b) 1— Parcial 21, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese;

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6225—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

VISTO la renuncia interpuesta por el Médico del Centro de Vías Respiratorias para Varones Dr. Marcos A. Gutiérrez, por haberse acogido a los beneficios de su jubilación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. MARCOS A. GUTIERREZ, al cargo de Oficial 7º —Médico del Centro de Vías Respiratorias para Varones dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, a partir del día 31 de julio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6226—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 12.008/53.

VISTA la renuncia interpuesta por el Médico Regional de Salvador Mazza, Dr. Samuel Musicante, y atento a las motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. SAMUEL MUSICANTE al cargo de Oficial Principal —Médico Regional de Salvador Mazza— de la Dirección General de Salubridad, con anterioridad al día 6 de julio en curso:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6227—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 12.048/53.

VISTO lo solicitado por el Médico Regional de la localidad de Cachi, Dr. Arne Hoygaard, y lo informado por Dirección General de Salubridad al respecto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliar en la suma de \$ 150.— m/n., la subvención mensual de \$ 450.— m/n. que tiene asignada el Médico Regional de la localidad de Cachi Dr. Arne Hoygaard para gasto de combustible, a partir del 1º de agosto del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E—Inciso I— Principal a) 1— Parcial 8— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6228—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 12.051/53.

VISTO la renuncia interpuesta por la Auxiliar 4º —Economa del Hospital "San Roque" de Embarcación, Srta. Francisca Botines, y siendo de imprescindible necesidad designar reemplazante,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. FRANCISCA BOTINES, al cargo de Auxiliar 4º —Economa del Hospital "San Roque" de Embarcación, con anterioridad al día 22 de junio ppto.—

Art. 2º — Designase Auxiliar 5º —Ayudante de Administración del Hospital "San Roque" de Embarcación, a la Srta. TRINIDAD ALVAREZ, en la vacante existente en el Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6229—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 12.047/53.

VISTO la licencia reglamentaria concedida al Oficial 4º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública, Dr. Olindo Herrera, y habiendo sido de imprescindible necesidad contar con los servicios de un reemplazante como se manifiesta a fs. 2 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Oficial 4º —Médico de Guardia de la Asistencia Pública— de la Dirección General de Salubridad, al Dr. WELINDO TOLEDO, con anterioridad al día 20 de julio en curso, y mientras dure la licencia anual reglamentaria concedida al titular Dr. Olindo Herrera.

Art. 2º — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto, deberá imputarse a las partidas que para estas erogaciones fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6230—A.

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente Nº 12.049/53.

VISTO estas actuaciones y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Mucama del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, Personal Transitorio a Sueldo de la Dirección General de Salubridad, con la asignación mensual de Doscientos cincuenta pesos m/n. (250.—) y con anterioridad al día 16 de febrero del año en curso, a la Srta. MERCEDES LEAL M. I. Nº 9.491.770.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a la partidas globales que para estas erogaciones fija la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 6231—A.

Salta, julio 31 de 1953.

Expediente Nº 11.431/53.

Visto este expediente en el que corren agregadas las facturas presentadas por Instituto Optico "Moro" de esta ciudad, por la suma de \$ 188 m/n. en concepto de provisiones efectuadas a la Dirección General de Salubridad, con destino al Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón; y atento a las actuaciones producidas y o lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe de fecha 21 de julio en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a la suma de \$ 188. m/n. (CIENTO OCHENTA Y OCHO

PESOS MONEDA NACIONAL), para que a su vez haga efectivo igual importe al INSTITUTO OPTICO "MORO", en concepto del instrumental provisto a la Dirección General de Salubridad, con destino al Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1)7— Otros Gastos— Principal b) 1— Parcial 7 d la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9621 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS URLBURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 8,4 l/seg. a derivar del río Arenales, por la acequia Sosa, 16 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Recodo", catastro 6267 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital.

En estiaje, tendrá turno de 48 horas en un ciclo de 30 días con 0,625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9620 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salta tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con un caudal de 23,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Molhar", catastro 275, ubicada en El Galpón (Metán).

Salta, julio 30 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 31/7 al 21/8/53

Nº 9615 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anacleto del Socorro y German Ruiz tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad "El Simbolar", ubicada en La Candelaria.

Salta, julio 29 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 30/7 al 21/8/53

Nº 9603 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de 0,40 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera.

Salta, 27 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 28/7 al 18/8/53

Nº 9587 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos Por el Código de

Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5515 m2. de su propiedad "Icancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9586 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Fracción finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 24/7 al 14/8/53

Nº 9579 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/7 al 13/8/53

Nº 9569 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/7 al 7/8/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 0632 -- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION -- YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.M.D.E.) -- LICITACION PUBLICA YS. Nº 68.

"Llámanse a Licitación Pública para el transporte con camiones, de materiales varios (Seiscientos cincuenta mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un recorrido que abarca hasta 200 kilómetros.

" Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y. P. F., calle

"Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje de Y. P. F., Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y. P. F. en la ciudad de Orán.

"Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F., Compamento Vespuccio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 1º de Septiembre de 1953, a horas once".

JESUS IÑIGO
Administrador

e) 5/8 al 1º/9/53.

Nº 9626 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública para la provisión de 251.876 m3 de madera dura aserrada, tr. Tartagal Aguaray, \$ 138.000. — Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e) 4 al 10/8/53

Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 4
Llámanse a Licitación Pública por el término

de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.

ING. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta
JORGE SAN MILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 23/7 al 6/8/53

SECCION JUDICIAL

FONI.— Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.

e) 27/7 al 3/9/53.

Nº 9595 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Luis Agapito Raffin.— Salta, julio 22 de 1953.—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 24/7 al 7/9/53

Nº 9584 — SUCESORIO: El Señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos hacer valer derechos.— Salta, julio 1953

E. GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

Nº 9582 — EDICTOS

PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 23/7 al 3/9/53

Nº 9567 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado, cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/7 al 1º/9/53.

Nº 9563 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acree-

dores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAI — Secretario

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o KANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9634 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEMESIA CARMEN ARTEAGA DE AZAN. — Salta, Julio 30 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO. — Escribano Secretario
e) 5/8 al 18/9/53.

Nº 9631 — SUCESORIO:

El Juez Civil de 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA BARRIOS DE MONASTERIO. — Salta, Agosto 3 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO. Escribano Secretario

e) 4/8 al 17/9/53

Nº 9624 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO ALVAREZ ó ALVARES. — Salta, julio 16 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

Dr. CARLOS ALBERTO POSADAS

Buenos Aires 146 — Teléf. 2936

e) 3/8/53 al 16/9/53.

Nº 9611— EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación doctor Luis R. Casarreira cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Norte" y "Boletín Oficial".

Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 11/9/53

Nº 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.

E. GILIBERTI DORADO Secretario.

e) 27/7 al 7/9/53

Nº 9588 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAF-

días a los herederos y acreedores de Da. TRAN-
SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio
10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA,
Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nomi-
nación, cita y emplaza por 30 días a todos los
que se consideren con derechos como herede-
ros ó acreedores a la sucesión de doña María
Echasú de Ayarde.

Secretaría, Julio 1º de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Ci-
vil y Comercial, cita y emplaza por Treinta días
a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE-
LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:--

El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil
y Comercial a cargo del Juzgado de Primera
Instancia y Primera Nominación, cita y empla-
za por el termino de treinta días a los herede-
ros y acreedores en el juicio sucesorio de don
CARLOS RENE CABIROL Expediente número
26.500/47. — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instan-
cia Primera Nominación Civil y Comercial, ci-
ta y emplaza por treinta días a herederos y
acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR
Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nomi-
nación en lo Civil y Comercial cita y empla-
za por treinta días a herederos y acreedores de
ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, ju-
nio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr.
JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta
días a herederos y acreedores de ABRAHAM
MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo
Civil y Comercial, Primera Nominación cita por
treinta días herederos y acreedores de JUAN
ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARPAN DE
RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr.

HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil
y Comercial cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y
Andrea Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORA-
DO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez
Tercera Nominación cita y emplaza por treinta
días en la testamentaria de Carmen Castillo de
Moreno, a interesados y herederos instituidos,
Ramón Manecas, Rogelio Castillo, Viviana An-
gélica Moreno de Soto, Calixta Vitalia Torres
de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo aperci-
bimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor
Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y em-
plaza por 30 días a herederos y acreedores de
D. EDUARDO ACUÑA; Salta, Junio 30 de 1953.

— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuar-
ta Nominación cita y emplaza por treinta días
a herederos y acreedores de JOSE JURADO o
JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARAN-
CIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARAN-
CIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JU-
RADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CAR-
LOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secreta-
rio.

e) 1º/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor juez de
Segunda Nominación Civil y Comercial cita por
treinta días a herederos y acreedores de DESI-
DERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en
lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita
por treinta días a herederos y acreedores de
JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. —
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a.
Nominación, Civil y Comercial cita por treinta
días a herederos y acreedores de CLAUDIO GO-
RENA ó GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de
1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secre-
tario.

e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9464 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª
Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comer-
cial, Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por
treinta días a herederos y acreedores de Margari-
ta Ilvento de Massafra, bajo apercebimiento de
Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9462 — El Juez de Primera Nominación
Civil y Comercial cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de doña PETRO-
NA FELIPA BRITO de YALA. —

Salta, junio 10 de 1953. —

MANUEL A. J. FUENEUENA

Secretario

e) 22/ 6 al 4/8/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609. — E D I C T O

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera
Nominación, Pedro José Texta, solicita posesión
treintañal siguientes inmuebles situados en Man-
zana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de
partamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27.75 me-
tros de frente por 36 metros de fondo limitados:
Noreste calle Córdoba; Sudeste lote 8; Noreste ca-
lle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 819 tiene 19.50 me-
tros de frente por 55.50 metros de fondo limita-
dos: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote cinco;
Noreste lotes 10 y 9; y Sudoeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50
mts. de frente por 55.50 metros de fondo limita-
dos: Noreste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lo-
tes 3 y 4; Noreste, lote 8 y Sudoeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros
de frente por 26 metros en su trasfondo; 36 me-
tros en su lado Sudoeste por 37 metros en su
costado Sudeste limitados: Noreste, lote 5; Sur-
deste calle pública; Sudoeste lote 1 y Noroeste,
lote 6.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 me-
tros de frente por 36 metros de fondo limitados:
Noreste lote 2; Sudoeste calle Seis de Setiembre;
Sudeste calle pública hoy Santiago del Estero
y Noroeste lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de
frente por 55.50 metros de fondo limitados: No-
reste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste
lotes 1 y 2 y Noroeste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50
metros de frente por 55.50 metros de fondo li-
mitados: Noreste lote 8; Sudoeste calle Seis de
Setiembre; Noroeste lote 12 y 11 y Sudeste lo-
te seis.

8º — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75
metros de frente por 36 metros de fondo limita-
dos: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote
11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 me-
tros de frente por 36 metros de fondo limitados:
Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote
10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 me-
tros de frente por 36 metros de fondo limitados:
Noreste con calle San Luis y lote 9; Sudeste
lote 8; Noroeste, calle pública y Sudoeste lote
11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana
trece Sección B, catastro 340 tiene 16.81 metros
de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.59
metros en su contrafrente o fondo; 36.46 en su
costado Sudeste y 37.60 metros en el costado
Noreste y limita: Noreste calle 24 de Setiembre
Sudoeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noroeste lo-
te 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3786 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la Villa Obrera de Embarcación y Linda: Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comencen hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 29/7 al 9/8/53.

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, CLTA por treinta días a interesados juicio posesorio s/por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pirras, distrito La Merced, departamento Cerri, 49s, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamin Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros. Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Diaz Sud; Lucila Diaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamin Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Diaz; Sud Lucila Diaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio. Oeste. Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2ª. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9478 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2ª. Nominación, en 1ª posesión treintañal solicitada por ADELA RUEBIA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Carril de Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros de Este a Oeste; siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajed

al S.L., con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Urribarri Secretario — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vázquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, Junio 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto. rán. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 2.30 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 2 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitado al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/6 al 7/8/53.

DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 9561 — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amoionamiento inicia do por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Métón) limitada, Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cód. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y se notificándose lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría. —

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/7 al 28/8/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 9608 — JUDICIAL SIN BASE:
POR FRANCISCO PINEDA
(De la Corporación de Martilleros)
Por Disposición del Sr. Juez de Primera Ins-

tancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA VS. SOCIEDAD MINERAL GOFRE DE EXPLORACION Y EXPLORACION" el día MIÉRCOLES 5 de AGOSTO DE 1953 a las 18 horas en mi oficina de remates calle General Perón 208 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, una camioneta marca "CADILLAC" modelo 1934 chasis Nº 872102 C. la que puede ser revisada por los interesados en Leguizamón 1023 Salta Depositario Sr. Juan Quinteros en el acto del remate el comprador abonará el 20% de señal y a cuenta del precio de compra. Publicaciones Norte y Boletín Oficial. Comisión de arancel a cargo del comprador Francisco Pineda Martillero.

e) 30/7 al 5/8/53

Nº 9307 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Receptor de radio

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un aparato de radio marca Franklin modelo F-36AU chasis Nº 10.329, ambas ondas y corrientes. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cía. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecución prendarist Francisco Moschetti y Cía. vs. Luis Gutiérrez.

e) 29/7 al 12/8/53.

Nº 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros) JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17. — horas, en mi escritorio Deán Funes 169 remataré SIN BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1) Juicio Ejecutivo", José R. Piccardo vs. Miguel A. Madariaga. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 28/7 al 18/8/53.

Nº 9597 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

MAQUINA PARA REMACHAR FRENOS DE AUTOMOTORES

El 6 de Agosto de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, una máquina para remachar frenos de automotores marca "OMNIA" en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que se encuentra en poder del Depositario judicial, Sr. José D. Gómez calle Pellegrini Nº 370 donde puede revisarse. — Ordena: Sr. Juez C. C. de 4ª. Nom. en autos "Ejecutivo — Sucalo S. R. Ltda. vs. J. D. G." Exp. Nº 32.300.

Señal: 50% a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: "Foro Salteño" y "B. Oficial".

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 28/7/53 al 6/8/53

Nº 9593 — Por SALVADOR R. SOSA

JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a las 17, en Eva Perón 736 remataré, sin ba-

se, un carro para bueyes con todas sus partes correspondientes que está en poder de la depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excmo. Cámara de Paz, Secretaría N° 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Milagro Salvador de Russo Vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1833. En el acto y a cuenta de remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 20.— Publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53.

N° 9396. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza N° 325, subastaré con BASE DE \$ 18.533.33 m/nal., equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro N° 8258, con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su superficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descrito pisa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre loza de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como seña y a crédito del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero. e) 20/7 al 7/8/53.

N° 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU
JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE \$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación.

sección en autos caratulados: "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, vendrá en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m/n. el inmueble rural mitad sud de la línea denominada "San Roque o "Calderilla", ubicada en el paraje de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que se indican sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de B. I. de la Caldera — Cat. 98 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO. — M. Figueras Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 28/8/53

N° 9524 — JUDICIAL:

POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a horas 11, en Eva Perón 306 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble Catastro N° 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez; Este Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126, Asiento 3, Libro 2 En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación.— Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA Vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

N° 9515 — POR SALVADOR R. SOSA

Fincas "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Maldes. — BASE \$ 122.466.86

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel

Maldes, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centáreas, y diez decímetros cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Omas; Sud, Arroyo de Placuno; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Yrles Calchaquías. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

CITACIONES A JUICIOS

N° 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escrituración le ha promovido Don Francisco Quipildor, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 13/7 al 7/8/53.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 9628 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

En autos "Ejecutivo — Felman y Cia. c/ Pedro Vogelanger" del Juzgado Civil Tercera Nominación, se ha dictado la siguiente sentencia: Salta, Julio 16 de 1953. — Y Vistos — Considerando RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Marcos Zorrilla en la suma de \$ 1.425.-- m/n. de conformidad a los arts. 2º, 6º y 17 de la Ley 1098. — Haciendo efectivo el apercibimiento, téngase por domicilio del ejecutado la Secretaría del Juzgado. Cópiese, notifíquese. — RODOLFO TOBIAS. — Salta, Julio 30 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario

e) 4 al 6/8/53

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 9635 — CONTRATO SOCIAL

D E

DESPENSA FLORIDA — SOC. DE RESP. LTDA.

C A P I T A L \$ 60.000.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Landucci, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Mitre número seiscientos noventa y seis de esta ciudad, y el señor Salvador Trovato, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Vi-

cente López esquina O'Higgins, también de esta ciudad, se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "Despensa Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Florida número trescientos noventa y nueve de esta ciudad o el que de común acuerdo entre los socios se determine. SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es la explotación del almacén de ramos generales al por menor y mayor actualmente instalado en el domicilio indicado en la cláusula

anterior, pudiendo también ejercer todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios, a cuyos efectos podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a contar desde el día veintinueve de junio del año en curso en que se inició la actividad del negocio, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales ratificando en consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la Sociedad. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de SESENTA MIL PESOS M/N. DE C/L. aportado íntegramente realizado por ambos socios

en la siguiente proporción: el socio señor Juan Landucci quinientos cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean cincuenta y cinco mil pesos m.n., y el socio señor Salvador Trovato cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos m.n.. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto conformado y certificado por el Contador público doctor Héctor Mendilaharsu inscripto bajo el número trescientos sesenta y uno, folio cuatro del Registro de Contadores Públicos de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Muebles y Útiles: veinte mil trescientos ochenta pesos; Instalaciones Fijas: siete mil seiscientos veinte pesos; Mercaderías: ciento un mil sesenta y siete pesos con ochenta y tres centavos, y Caja: dos mil pesos. Pasivo: Acreedores Varios: sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos, y Obligaciones a Pagar: dos mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos. QUINTA: La administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Salvador Trovato en el carácter de socio-gerente y con el uso de la firma social a cuyo fin, debajo del sello-membrete de la Sociedad deberá emplear su firma particular. El socio-gerente, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, queda especialmente facultado para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para: trans-

gír, declinar o prorrogar de jurisdicción, poder o absolver posiciones, comprometer en árbitros; d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) Conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlos para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además el nombrado socio-gerente el representante legal de la Sociedad. SEXTA: La Sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro u otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándose como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales a cuyo término se procederá a disolver la Sociedad adjudicándose al socio consecuente el activo y pasivo social. SEPTIMA: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicarse o de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad o una copia del balance, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado. La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado. OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el señor Salvador Trovato y el setenta por ciento para el señor Juan Landucci. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la misma proporción: NOVENA: El socio-gerente señor Trovato se obliga a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales a cuyo efecto, como retribución

a su trabajo personal, podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m.n. que se cargará en la respectiva cuenta de gastos de la Sociedad. DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representar por apoderados. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá y liquidará, a cuyo efecto al día siguiente del deceso se practicará un balance general para establecer el estado patrimonial y económico de la Sociedad. DECIMA SEGUNDA: Ambos socios se reservan el derecho de disolver la Sociedad mediante un preaviso de treinta días con telegrama colacionado, obligándose el que hiciera uso de este derecho a conceder a su consocio un plazo de un año a contar del momento de la disolución para el reintegro de su haber en la Sociedad por capital, utilidades u otro concepto. DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros designados por los socios, los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivas capitales. De conformidad, se suscriben tres ejemplares adjiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley N° 1425 de la Provincia en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el determinado por el artículo 57 inciso d) de la misma ley.

SALVADOR TROVATO -- JUAN LANDUCCI
e) 5 al 11/8/53.

RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS VALORES ACTIVOS Y PASIVOS CON QUE SE CONSTITUYE LA FIRMA "DESPENSA FLORIDA Soc. de Resp. Ltda.", AL 29 DE JUNIO DE 1953, FECHA EN QUE DIERON COMIENZO SUS NEGOCIOS

SOCIALES

ACTIVO

Muebles y Útiles	\$ 20.380.—
Instalaciones Fijas	7.620.—
Mercaderías	101.067.83
Caja	2.000.—

PASIVO

Acreedores Varios	\$ 88.493.43	
Obligaciones a Pagar	2.574.40	
Juan Landucci — Cta. Capital	55.000.—	
Salvador Trovato — Cta. Capital	5.000.—	
Sumas	\$ 131.067.83	\$ 131.067.83

SALVADOR TROVATO

JUAN LANDUCCI

CERTIFICO que los cifras que se consignan corresponden a los rubros que se indican, conforme a inventario practicado con mi intervención habiéndola verificado la existencia y valores asignados a los elementos que integran el activo y pasivo.

HECTOR MENDILAHARZU
N° 361 F° 4 Excm. Corte Justicia

Nº 9629 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS — TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COLECTIVA EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores Miguel Sastre, que firma "M. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Rosa Tonello, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y cinco, de la ciudad de Tucumán; don Luis Alberto Arnoldi, que firma "L. A. Arnoldi", casado en primeras nupcias con doña Julia Mercedes Reimundin, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos veintidos, de la Capital Federal, los dos antes nombrados se hallan accidentalmente aquí; don Miguel Bartolomé Sastre, que firma "M. B. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Consuelo López, domiciliado en la calle Balcarce número seiscientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Enrique Artigas, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Remolá, domiciliado en esta Capital, en la calle Alsina número novecientos setenta y uno; don MARIO JOB AMADOR, casado en primeras nupcias con doña Emma Lidia Fortuny, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, y don HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, casado en primeras nupcias con doña Florentina González, con domicilio accidentalmente en Rosario de la Frontera, jurisdicción de Salta, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes, además, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, COMO QUE LOS TRES PRIMEROS NOMBRADOS, O SEAN LOS SEÑORES MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, Y MIGUEL BARTOLOME SASTRE, DICEN: Que por escritura pública número ciento treinta y cinco, que en veintidós de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se otorgó por ante mí, en este Registro a mi cargo, la que oportunamente fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio doscientos treinta y dos, asienta dos mil doscientos quince, del Libro Veinticuatro de Contratos Sociales, constituyeron por el término de diez años, contados desde el día treinta y uno de marzo del citado año, una sociedad comercial colectiva para comerciar en los ramos de compraventa de cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones y como concesionario de fábricas, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio; teniendo en esta plaza establecido un negocio de esa naturaleza, que gira bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta y con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la proporción de: trescientos treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Miguel Sastre; cien mil pesos de igual moneda, por el señor Luis Alberto Arnoldi, y setenta mil pesos moneda legal, por el señor Miguel Bartolomé Sastre. — Y los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, declaran: Que han decidido de mutuo y común acuerdo, transformar la sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, con admisión de tres nuevos socios, o sean los señores: Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, a la vez que dejan sin efecto el contrato social relacionado, for-

mulando en su reemplazo el siguiente: PRIMER: — Los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi, Miguel Bartolomé Sastre, Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizada para las sociedades de esta naturaleza, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pasivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pasivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO: Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraer todas las operaciones realizadas hasta hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: novecientas setenta y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, al señor Miguel Bartolomé Sastre; cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta mil pesos moneda legal, por concepto de su aporte por capital que tenía en la extinguida sociedad, y la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, que hace transferencia a favor de esta sociedad del saldo acreedor de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la expresada suma y que arroja el Balance General referido; don LUIS ALBERTO ARNOLDI, que transfiera a favor de esta entidad el aporte por capital que tenía en la sociedad extinguida, o sea la suma de cien mil pesos, moneda nacional, como así la cantidad de quinientos cincuenta y un mil pesos moneda

legal, del saldo acreedor de su cuenta particular, según dicho Balance General; y don MIGUEL BARTOLOME SASTRE, que también hace transferencia a favor de ésta de su aporte por capital en la sociedad extinguida, o sea la suma de setenta mil pesos Moneda nacional, como así, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda legal, del saldo acreedor que arroja por su cuenta particular, conforme al referido Balance; y los señores ENRIQUE ARTIGAS, que ha integrado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de veinticinco mil pesos moneda legal, que se obliga a integrarlo dentro de los treinta días contados desde hoy; don MARIO JOB AMADOR que ha integrado la suma de veinte mil pesos moneda legal, depositándola a la orden de la Sociedad en el citado banco, obligándose a pagar el saldo de veinte mil pesos de igual moneda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este contrato, y don HERACLIO DEL CORRO, que ha integrado como el anterior la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, depositándola también en igual forma en el referido Banco; a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde ya, el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES, funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heraclio Ismael del Corro, y Mario Job Amador, para los cuales se los designa, y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma amplitud de facultades que a él le confieren. Permanentemente los Sub Gerentes podrán girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. — QUINTO: — El Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la sociedad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación: el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o con

tratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza y limitarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; efectuar negocios de importaciones o exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionan con los negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones ante las Reparticiones u Oficinas Públicas; abrir cuentas corriente y clausurarlas; endosar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos; aceptar adjudicaciones de bienes y daciones en pago y cesiones de créditos; celebrar contratos de locación como locatario o locataria; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitrajes; transigir; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para ejecutar los actos enumerados o los relacionados con la administración social, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa.— SEXTO: Los componentes de esta sociedad, que revisten el carácter de Gerente o Sub Gerentes, quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimiento, no pudiendo en consecuencia desplegar

por sí o por otros, actividades ajenas al giro social, haciéndose excepción de las que el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre, tenga actualmente y las que pueda tener en común con los señores Miguel Sastre, y Luis Alberto Arnoldi, en negocios en que la sociedad no haya sido iniciada.— Los socios Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, no se encuentran obligados para intervenir en la Administración, pudiendo declararse a otras actividades ajenas al negocio de la Sociedad. SEPTIMO:— Queda, tanto el Gerente como los Sub Gerentes, expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros.— OCTAVO:— Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y Balance General, de los negocios de la sociedad.— Los bienes amortizables se amor-

tizarán sobre los precios de adquisición en las siguientes proporciones: Veinte por ciento para automotores, diez por ciento para muebles, útiles, mesas y sillas y cinco por ciento para marquinarias.— Para las mercaderías se considerará el costo de reposición en el día y si fuera diferente del de adquisición será tomado el más bajo.— Sobre las cuentas de cobro dudoso se resolverá, por el voto que represente los tres cuartos del capital social, la proporción en cada caso particular que habrá de transferirse a Ganancias y pérdidas, lo mismo en cuanto a los Gastos realizados en el ejercicio que normalmente deberán liquidarse en el mismo, pero que por excepción y teniendo en cuenta características especiales pudiera distribuirse en más de un ejercicio.— Cuando el monto de las utilidades lo permita y siempre con voto que represente los tres cuartos del capital, se deducirá como reserva una suma destinada a ser repartida entre el personal, distribución que se hará de común acuerdo por el Gerente y las Sub Gerentes.— Para el pago del aporte jubilatorio de esa Reserva, se hará obra por la cantidad correspondiente.— También, por el voto que represente los tres cuartos del capital, se resolverá una suma de Reserva para leyes Sociales, y para cualquier otra reserva que se considere conveniente para la buena marcha de los negocios. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones arriba mencionadas, se hará el cálculo de la parte que pudiera corresponder como Beneficios Extraordinarios y se efectuará la consiguiente reserva para su pago.— Considerando así como utilidades líquidas realizadas y distribuíbles, de la cantidad remanente se tomarán los siguientes porcentajes: el cinco por ciento para formación del fondo de Reserva legal, hasta cubrir la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal, equivalente al diez por ciento del capital social; el ocho por ciento para el Gerente; el cinco por ciento para el Sub Gerente Enrique Artigas, el cuatro por ciento para el Sub Gerente Mario Job Amador, y el cuatro por ciento para el Sub Gerente Heracleo Ismael del Corro, entendiéndose que esto será mientras desempeñen tales funciones; lo demás para distribuir entre los socios en relación a sus aportes por capital.— La renuncia o separación de la Sub Gerencia de alguno de los socios, si no fuera reemplazado en su cargo, hará que el porcentaje asignado pase a engrosar el saldo a repartir como participación de las cuotas de capital.— En todos los casos la renuncia debe ser aceptada o rechazada por el voto que represente los tres cuartos del capital.— Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.— NOVENO:— Antes del treinta de abril de cada año, la Gerencia presentará a los socios, para su aprobación, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios, a fin de que ellos manifiesten sus observaciones si la hubiere.— La falta de observación al Balance dentro de los primeros quince días de mayo, significará la aprobación del mismo, debiendo todos los socios suscribirlo en el libro de Inventarios.— DECIMO:— La muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad.— En el caso de los socios Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heracleo Ismael del Corro, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán con representación unificada incorporarse a la Sociedad, siempre que los demás socios con el voto equivalente a las tres cuartas partes

del capital, así lo decidieran; de lo contrario el o los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán poner a disposición de la sociedad o de sus demás socios, la venta de su capital en la misma, para que éstos puedan hacer uso del derecho de preferencia para su adquisición, para lo cual, como igualmente en caso de falencia, serán aplicables los términos derechos y procedimientos que se establecen en el artículo siguiente.— En el caso de los socios Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, la opción estará a favor de su cónyuge o de sus herederos en primer grado.— ONCE:— Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a ésta, con una anticipación de seis meses, por lo menos, a la fecha del Balance General y proponer la forma de reembolso de sus cuotas de capital y de su cuenta corriente y utilidades del Balance.— El retiro del socio procederá con el voto favorable equivalente a los tres cuartos del capital social.— Para la determinación del valor de las cuotas a transferirse, se agregará al valor nominal la proporción de reserva legal y de las Leyes sociales, así las reservas que se hubieran hecho para otros destinos.— DOCE:— Con seis meses de anterioridad al vencimiento de este contrato los socios deberán disponer si será prorrogado, viniendo el plazo y demás modificaciones que deseen introducir, las cuales serán aceptadas o rechazadas con el voto que represente las tres cuartas partes del capital social.— Todos los socios tendrán opción para continuar en el nuevo período de prórroga, y los que manifestaren su deseo de no seguir, recibirán el haber que les corresponda de acuerdo al balance de expiración del plazo de este contrato, en la forma como prescribe el artículo Once.— No obteniéndose el voto necesario para la prórroga y producida la disolución por cualquier causa que fuere, no será menester la realización del activo y pasivo social, siempre que los socios que representen la mayoría del capital, rescriban su transferencia a una nueva sociedad, constituida al efecto, y los asociados que no participen en ella, recibirán su haber de acuerdo a lo que dispone el artículo anterior.— Si por el contrario, se resolviera la realización del activo y la liquidación del pasivo social, ello será llevado a efecto por el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre y por los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi; el producido líquido, luego de haber sido pagado el pasivo, será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital.— DECIMO TERCERO:— Ningún socio puede ceder total o parcialmente sus derechos o sus cuotas por capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin la previa conformidad de los demás asociados, prestada por el voto favorable de los tres cuartos del capital; queda de esta obligación exculido el señor Miguel Sastre, quien podrá hacerlo por venta, cuando lo crea conveniente, a sus hijos, hasta un límite en conjunto de los dos tercios de su aporte.— DECIMO CUARTO:— La sociedad llevará un libro de Actas en el que se consignarán las decisiones que tomen los socios y que por su importancia así lo resuelvan.— Para que toda resolución o acuerdo sea aprobado, será invariablemente necesario el voto favorable que represente los tres cuartos del capital social.— Cualquier socio podrá hacerse representar mediante carta poder, por otro, quien queda facultado para votar por él y por su mandante en las

asambleas. — Para la formación del quorum en las asambleas será menester la concurrencia por sí o por medio de apoderados de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y de Miguel Bartolomé Sastre, indispensablemente. — DECL. MO QUINTO: — Las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés recíproco del ocho por ciento anual, que se capitalizará trimestralmente. — Al principio de cada ejercicio se resolverá por mayoría de votos que representen los tres cuartos del capital, la asignación mensual que podrá retirar el gerente y los sub gerentes, con cargo a Ganancias y Pérdidas, o con cargo a las utilidades que les corresponda en el ejercicio, o en ambas formas en conjunto, lo mismo que para los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, que por no ocupar cargos de administración deberán ser forzosamente con cargo a utilidades. — A partir de las cantidades así fijadas, podrán disponer de todos sus fondos en cuenta corriente. — Las precedentes resoluciones deberán ser consignadas en el Libro de Actas, juntamente con la aprobación del Balance General. — DECIMO SEXTO: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios, corresponderá dirimirla a la asamblea, por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, y si ella se manifestara incompetente, designará un árbitro amigable o uno por cada parte divergente, quienes a su vez, nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyos fallos serán inapelables. — Bajo las dieciséis cláusulas que preceden los contratantes dan por concluidos y formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad las partes con los testigos don Oscar Reynaldo Loutayf y don Martín Leguizamón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda este contrato otorgado en doce sellos notariales numerados correlativamente desde el catorce mil setecientos noventa y cuatro al presente catorce mil ochocientos cinco, y sigue a la escritura que termina al folio quinientos setenta y ocho de este protocolo. — Respaldo: nacio — Bancos — cheques — todo — no se encuentran obligados para intervenir en la administración — da — en; entre líneas; excluido: Todo vale. — M. SASTRE. — L. A. ARNOLDI. — B. M. B. Sastre. — E. Artigas. — I. DEL CORRO. — M. AMADOR. — Tgo: M. LEGUIZAMON. — Tgo: O. R. Loutayf. — Ante mí MARTIN OROZCO. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA CON su matriz; doy fe. Para la sociedad "Sastre y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e|4|8|53 al 10|8|53.

Nº 9623 — PRIMER TESTIMONIO; ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SIETE DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. SASTRE ALBAIZETA Y COMPAÑIA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano público inscripto al Registro Número Uno, y testigos que al final se expresan y firman comparecen los Señores: CRISTOBAL SASTRE, casado en primeras nupcias; MIRTO AMERICO ALBAIZETA, casado en primeras nupcias; ambos mayores de edad; y MIGUEL SASTRE PERRELLO, soltero, de

diez y ocho años de edad, todos los comparecientes argentinos, Comerciantes, domiciliados en Gaona tercera circunscripción de Anta, departamento de esta Provincia, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como que los dos primeros de los nombrados señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, concurren por derechos propios, y el último, señor Miguel Sastre Perelló, acredita su capacidad comercial para otorgar este acto con la autorización paterna y judicial debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, que reproducida dice: "Testimonio: Salta, julio trece de mil novecientos cincuenta y tres. Y Vistos: Estos autos Sastre Perelló Miguel Autorización para ejercer el comercio expediente número catorce mil setecientos treinta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y tres. Considerando: Que el Señor Miguel Sastre Perelló solicita autorización para ejercer el comercio existiendo conformidad expresa del padre del peticionario, que a tal efecto suscribe el escrito de fojas tres. Por ello, de conformidad al favorable dictamen del Señor Fiscal de Justicia, y Señor Defensor de Menores, y lo dispuesto por el artículo diez, inciso primero del Código de Comercio: Resuelvo: Autorizar al señor Miguel Sastre Perelló para ejercer el comercio en consecuencia ordeno se inscriba la emancipación, o autorización otorgada en el Registro Público de Comercio. Cópiese, notifíquese, y oficiése al Registro Público de Comercio, firmado. Rosalfo Tobías. En catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, notifiqué al Señor Fiscal Judicial, Jorge B. Alday, Vera Alvarado. En quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres notifiqué al Señor Defensor de Menores, Pedro R. David, Vera Alvarado.

Se inscribió la presente autorización al folio setenta y uno, asiento ochenta y dos del libro No uno de Autorizaciones para ejercer el comercio en el día de la fecha. Salta, Julio 17 de 1953. Un sello del Registro Público de Comercio y dos firmas. Concuere, con el original que corre a fojas cinco, y vuelta del expediente precedentemente citado, que tramita en este Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, secretaría a cargo del autorizante. Salta, Julio 21 de 1953. Hay una firma y un sello. Gili- bertti Dorado, Escribano Secretario. Concuere con el testimonio que ha tenido a la vista doy fe. Y los comparecientes en el carácter que invocan, formalizan el siguiente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: PRIMERA: Los nombrados comparecientes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo agrícola, ganadero y forestal, a cuyo efecto celebrarán oportunamente un Contrato de aparcería o de arrendamiento, facultad ésta acordada como se verá más adelante a los socios gerentes para la explotación de una finca denominada actualmente "ESTABLECIMIENTO LAS LILAS", ubicada en Gaona, Departamento de Anta, de esta Provincia. La Sociedad ampliará sus negocios GUNDA: La Sociedad girará desde la fecha bajo denominación de "SASTRE, ALBAIZETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el agente de sus operaciones en la misma finca "Las Lillas", pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. TERCERA: La Sociedad tendrá un término de duración de CINCO AÑOS, a contar del día veinte y uno de Marzo del año mil

novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos. Tienen los socios la facultad de ampliar su duración por cinco años más, condición ésta supeditada a la expresa declaración de voluntad unánime de las partes. CUARTA: El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales, o sean don Cristóbal Sastre, mil cuotas de cien pesos cada una; don Mirto Américo Albaizeta, mil cuotas de cien pesos cada una; y don Miguel Sastre Perelló, también con mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios integran el capital suscripto totalmente en dinero efectivo, aportan de cien mil pesos cada una, o sea un total de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, como resulta, y se acredita con las respectivas boletas de depósito, constituido a nombre de la Sociedad por la suma mencionada, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán, de esta Provincia, un ejemplar de las cuales se agrega a esta escritura. — QUINTA: La dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada por los socios Señores Cristóbal Sastre y Mirto Américo Albaizeta, como socios gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma conjunta, haciendo uso de la firma social también en forma conjunta, quedándoles prohibido comprometerla o usarla en asuntos o en negociaciones ajenas a las de la Sociedad y en fianzas o en garantías a favor de terceros. — Queda comprendido el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho, real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de bienes, materia del acto o contrato. b) fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) dar o tomar bienes en locación, en arrendamientos, como arrendador o arrendatario; en aparcería como aparcerero dador o aparcerero; realizar contratos de derechos de monte, hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario, así como arrendador o arrendatario, aparcerero dador o aparcerero. — d) contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Constituir prendas comunes o agrarias, registrar marcas y señales para animales o ganados mayor o menor y usarlas, expender o autorizar guías y transferencias de los mismos. — e) aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos mediante acuerdo unánime de los socios. SE-bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — g) realizar toda clase de operaciones bancarias, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, autorizar a persona o personas determinadas para ese objeto, prestar dinero, estableciendo, en uno u otro ca,

so la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, u otros derechos reales. — h) realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquiera otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o en arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones, arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) formular protestos y protestas. — o) otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la

administración social. — SEXTA: Anualmente el día veinte de Marzo se practicará un balance general de inventario del giro social, el que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad; él o los socios disconformes estarán obligados a puntualizar por escrito sus observaciones dentro de los noventa días de la fecha y las cuestiones planteadas se resolverán por simple mayoría de votos. — SEPTIMA: De las utilidades que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal; y otro cinco por ciento para fondos de previsión, a fin de responder a las obligaciones que pudieran producirse emergentes a la disposición de la Ley Nacional número once mil seiscientos veinte y nueve, se creará esta reserva anualmente, conforme lo prescripto en la citada disposición legal. — El saldo restante de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El retiro de las utilidades se efectuará en la forma, tiempo y oportunidad en que los socios determinen, no pudiendo efectuar el retiro de las utilidades más hasta el máximo de un cincuenta por ciento de estas utilidades de cada ejercicio acreditando en la cuenta particular de cada socio, dejándose expresamente acordado que en caso de fuerza mayor o por la voluntad unánime de los socios se podrá autorizar el retiro de las utilidades aunque estos sobrepasen del cincuenta por ciento, según lo prescripto anteriormente. — Los socios podrán retirar para sus gastos particulares hasta la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, MENSALES, suma ésta que se imputará en la cuenta corriente particular de cada socio. — Por la diferencia entre los saldos acreedores de la cuen-

ta corriente de los socios se pagará un interés del ocho por ciento anual, siempre que este saldo acreedor sea destinado por la Sociedad, para sus efectos financieros, siendo indispensables para este objeto de disponer la voluntad unánime de los socios. — OCTAVA: Los socios podrán ceder libremente sus cuotas sociales a favor de otros socios. Para que tal cesión pueda hacerse respecto a un extraño, se registrará por las disposiciones que rige la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENA: La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de ellos, se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes podrán por mayoría de votos aceptar o rechazar el ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido o un representante de éstos, que ingresará con los mismos derechos y obligaciones del causante. — Los herederos podrán optar por continuar la Sociedad o no continuarla, debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de seis meses. — Si algún socio se retira por cualquier motivo de la Sociedad no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela a otro socio, y deberá comunicar a la Sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la Sociedad, si esta situación lo permite se realizará el pago de devolución de inmediato, en caso contrario se harán las devoluciones en formas mensuales periódicas, aclarando en este último caso que la Sociedad abonará por el concepto de la deuda UN INTERES NO MENOR EL OCHO POR CIENTO ANUAL. — DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será resuelta por los socios de acuerdo a la Ley Nacional citada y al Código de Comercio, si los socios por unanimidad no resolvieran otra forma de efectuarla, resolución ésta que se hará constar en el Libro de actas, pudiendo designarse liquidador a uno de los socios o a un tercero, que estos designen por voluntad unánime. — DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida, sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tantas personas cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría. — En el supuesto empate, laudará en forma definitiva e inapelable una tercera persona designada por los arbitradores; y si de éstos no se da acuerdo por el Señor Juez de Primera Instancia en turno.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato queda formalizado y sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas en esta escritura y a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no están previstas en el presente. — Previa lectura y ratificación y aceptación de su contenido firman como acostumbra a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don Ricardo Miguel A. Colombano y don Horacio F. Marín, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Queda redactada esta escritura en siete sellos notariales de valor de tres pesos con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del catorce mil ochenta y ocho al catorce mil noventa y tres, y el presente que se firma doce mil trescientos cuarenta y cinco. — Sigue a la anterior que termina al folio quinientos quince del protocolo de mi adscripción. — Rasgado: — n — g — realizar — ga — hasta, aunque

estas sobrepasen el — Entre líneas: la — Todo vale. — Entre líneas: y aceptación. Vale. — C. SASTRE. — M. A. ALBAIZETA. — MIGUEL S. PERELLO. — Tgo: R. M. A. COLOMBANO. — Tgo: H. MARIN. — Ante mí: JULIO RAUL MENDIA. — Hay una estampilla y un sello. CONCUERDA: con la matriz de su referencia doy fé y para la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sastre — Albaizeta y Compañía que se constituye por este acto expido el presente Testimonio que sello y firmo en Salta fecha ut supra. — Rasgado: — g — o — c — r — Fianzas — de o — a — de — r — por — a — Entre líneas — re — todo vale. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano.

el 31/7 al 6/8/53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fé, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la "habiendo asentimiento queda aprobado por autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos sesenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio. La cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, con arreglo al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscripta al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, no mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fé, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo; doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Merheó, cuya personería se acredita con el respectivo poder Y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia ase-

"gura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiséis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arroquera del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arroquera del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arroquera del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración.— Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arroquera del Norte Sociedad Anónima. — Artículo Cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos.— Título segundo: Capital social: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacer constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arroquera del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número docs, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PR.

MER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTADUTOS DE "LA ARROQUERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número docs. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente, en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Ernesto Morellano Tedín y según consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, a las once horas, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asumió la presidencia y declara abierto el acto — El Presidente pide a la asamblea quiera expedirse sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poseído a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento: unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Director a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arroquera del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trececientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse

su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputen casarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándose su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expresadas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por cien

"to al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea". — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exige la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Monteliano. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que he tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veintitres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero

del Decreto quinientos sesenta y tres—G, lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo. Decreta: Artículo primero: Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de fojas uno barra tres de estos obrados. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuerda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Depósito — Registro y peritaje — María Córdoba — el suscrito es — atento — se — todo vale. — (Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Montellano Tedín. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando el mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el compareciente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia; por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los sellos del acto don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — valen. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTÍN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí; JULIO A. PEREZ. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho

sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141566, correlativos; 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. e) 21/7 al 10/8/53.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9622 — A los efectos prescriptos por la Ley 11745 hace saber que por escritura de fecha 13 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano don Francisco Cabrera, don Humberto Teofilo Matorras, hizo cesión a favor de don Pedro Moncarz de la totalidad de las cuotas sociales que tenía en "Casa Lemar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando constituida la misma por los señores Simón Isaac Levin y Pedro Moncarz, prorrogando su vigencia por cinco años más y ejercitando la dirección y administración de la sociedad el socio Simón Isaac Levin.

Salta, julio 29 de 1953.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro
e) 31/7 al 6/8/53

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9625 — DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Ante el Escribano Julio R. Zambrano, hijo, Registro Número 12 con domicilio en Balcarce 32, a los efectos legales del caso, hace saber la disolución de la sociedad Orlandi y Eujad, de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Tartagal, originariamente Orlandi, Prieto y Compañía — Soc. Resp. Ltda. dedicada a la venta de automotores, repuestos y accesorios; quedando el activo pasivo a cargo del socio Rodolfo Orlandi.

SALTA, 30 de Julio de 1953.

JULIO R. ZAMBRANO (Hijo) — Escribano
e) 3 al 7/8/53.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9630. — EDICTO: Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del taller mecánico de carpintería, instalado en la calle Córdoba Nº 736, de propiedad del señor Alberto Tujmán a favor del señor Pedro Padilla, con domicilio éste último en Florida Nº 143; debiendo efectuarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía. ALBERTO OVEJERO PAZ, Mitre 461/471 — Salta — Teléfono Nº 2310.

e) 6/8/53 al 10/8/53.

Nº 9619 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Se hace saber que la Empresa de Pompas Funerarias Sucesión Ramón F. Barbarán será transferida a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quien a su vez la venderá al señor Mario Del Pin.

Oposiciones Gúemes 410
SERGIO QUEVEDO CORNEJO.

e) 31/7 al 6/8/53

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 9633 — FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL PAIS — SECCION SALTA
SALTA, Agosto 4 de 1953.
Señor Asociado:

De conformidad a lo resuelto por la Intervención de la Federación y en virtud del Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 del corriente a horas 15, en el salón del Centro San José de Obreros Católicos calle Urquiza 457, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por el término que determinan los Estatutos.
Saludo a Vd. muy atis. —

RICARDO R. URZAGASTI
Interventor

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB.SECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores: Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 10 de Abril de 1948. EL DIRECTOR